GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1894 **ARMENIA 31 DE MARZO DE 2016** **PAG 1**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 039 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI PARA LA CIUDAD DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 042 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA"

(Pág. 5)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0476 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág. 7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0477 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONALIDAD"

(Pág. 8)

DECRETO NÚMERO 039 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI PARA LA CIUDAD DE ARMENIAY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 080 de 1987, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 172 de 2001, Resolución 0004350 de 1998 y la Resolución 392 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 080 de 1987 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 172 de 2001, el Alcalde Municipal es la autoridad competente en materia de transporte público en la jurisdicción municipal.

Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, determina que las autoridades competentes según sea el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas.

Que corresponde al Alcalde Municipal, fijar las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, las cuales se establecen con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta del transporte, de conformidad con la política y criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 0004350 del 31 de Diciembre de 1998, modificada por la Resolución 392 del 5 de Marzo de 1999, establecen que las autoridades municipales competentes elaborarán los Estudios de Costos para el transporte público de pasajeros dentro de su jurisdicción, de acuerdo a la metodología allí establecida, los cuales servirán como base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio.

Que el artículo 16 del Decreto 1047 de 2014 dispone en su artículo 16 la obligación de actualizar anualmente los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas, así:

> *"**Artículo 16. Estudios de costos.** Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.*
>
> *El Ministerio de Transporte establecerá criterios técnicos que permitan la fijación de tarifas diferenciadas en atención a niveles de servicio y cobros adicionales por servicios complementarios. Así mismo, incluirá dentro de la metodología para la elaboración de los estudios de costos, factores como la congestión y las medidas de restricción a la circulación.*
>
> *De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, cuando la autoridad de transporte competente considere necesario fijar tarifas por debajo de lo concluido técnicamente, deberá asumir la diferencia del valor, estipulando en el acto administrativo la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad."*

Que el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, adelantó

los estudios técnicos correspondientes a la estructura de costos para la fijación de tarifas en las modalidades de servicio público de transporte terrestre automotor individual urbano de pasajeros en vehículos tipo taxi para la ciudad de Armenia, atendiendo los parámetros establecidos en el artículo 2° y siguientes de la Resolución N° 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999.

Que dentro del marco del estudio de costos para la canasta del transporte y las propuestas presentadas por los Representantes Legales de Empresas de Transporte Público, los Sindicatos y Asociaciones de Taxistas y los conductores no asociados, se adelantó un proceso de concertación de la tarifa. Para tal efecto se sostuvieron reuniones con la presencia del personal de la Secretaria de Tránsito y Transporte, los Representantes Legales de las Empresas de Transporte Público, delegados de los Sindicatos y Asociaciones de Taxistas y conductores no asociados.

Que una vez realizado el estudio de costos para la canasta del transporte por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, se determinó la necesidad de incrementar las tarifas; aspecto que cuenta con la acogida de los representantes del gremio.

Que mediante el Decreto 002 del 08 de Enero de 2015, se fijaron las tarifas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros y el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi para la ciudad de Armenia.

Que mediante el Decreto 007 del 23 de Enero de 2015, se modificó el Decreto 002 del 8 de Enero del 2015, con el fin de aclarar la tarifa correcta para el servicio de puerta puerta y para el servicio tarificador. Así mismo, se modificó el parágrafo segundo del Articulo segundo del citado Decreto, con el fin de incluir todos los sitios periféricos de la Ciudad y facilitar la prestación de servicio hacia los mismos.

Que por todo lo expuesto, el Alcalde de Armenia procede a modificar la tarifa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, así:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, así:

ITEM O SERVICIO	VALOR TARIFA
Banderazo	Mil Trescientos Pesos ($1.300)
Caída cada ochenta (80) metros de recorrido	Noventa y Dos Pesos ($92,00)
Caída cada cincuenta (50) segundos de espera	Noventa y Dos y Pesos ($92,00)
Carrera Mínima	Cuatro Mil Pesos ($ 4.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como tarifa adicional sobre el costo de la carrera mínima o lo que marque el taxímetro en aquellos servicios cuyo valor exceda el costo de la carrera mínima, los siguientes valores:

ITEM O SERVICIO	VALOR TARIFA
Horas nocturnas, dominicales y festivas	Novecientos Pesos ($900)
A sitios periféricos después del perímetro urbano	Dos mil Cuatro Cientos Pesos ($2.400)

Al Aeropuerto El Edén	Tres mil Seiscientos Pesos ($3.600)
Servicio Puerta a Puerta:	Trescientos Pesos ($300)
Servicio de tarificador	Trescientos Pesos ($300).

PARÁGRAFO PRIMERO: Se define por servicio en horas nocturnas el prestado entre las ocho de la noche (8 p.m.) y las seis de la mañana (6 a. m.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se define por sitios periféricos aquellos ubicados fuera del perímetro urbano del Municipio de Armenia y después de los siguientes sitios: Antiguos Talleres de Departamentales (Vía al Caimo), Parque de Recreación (Vía a La Tebaida), Balneario Tayrona (Vía Montenegro), Urbanización El Poblado (Vía Pueblo Tapao), Escuela La Patria (Vía Vereda La Patria), Gimnasio Contemporáneo Avenida Centenario (Vía a Salento), Sector Los Geranios, 350 metros después del retorno sobre la vía a Pereira (Vía Circasia y Pereira) y Puente La María (Vía Calarcá).

ARTÍCULO TERCERO: Todos los vehículos que legalmente prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deben portar en un lugar visible para el usuario, como mínimo dos (2) calcomanías autorizadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte, en las cuales se encuentren descritos los valores de las tarifas, so pena de incurrir el conductor, en la infracción contenida en el literal B, ítem 15, del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Las tarifas establecidas para el banderazo, caída cada ochenta (80) metros de recorrido o cincuenta (50) segundos de espera, solo podrán cobrarse cuando culmine el proceso de calibración y revisión de taxímetros.

ARTÍCULO QUINTO: Los valores establecidos en el presente decreto solo podrán ser cobrados a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, quien se encargará de hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto conforme a lo establecido en las normas vigentes y aplicables.

ARTICULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente Decreto a todas las empresas habilitadas en el Municipio de Armenia para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 002 del 2015 y Decreto 007 del 2015.

Dado en Armenia Quindío a los 16 MAR 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde

ASESOR JURIDICO

Proyectó/Elaboró: Suleny O. Q. - Abogada SETTA
Revisó: Ing. Gerardo Fabian Grijalba Jaramillo – Secretario de Tránsito y Transporte
Revisó: Claudia Maria B. A.
Revisó: Dr. Mauricio A. Sosa - Asesor Jurídico del Despacho
Aprobó: Dr. Ricardo A. Ramírez L – Director Departamento Administrativo Jurídico

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 042 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8º de la Constitución Política, desarrollado por el articulo 91 literal a numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8: "Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Que igualmente el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 consagra: "Modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el cual quedará: Artículo 91. *Funciones*. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1... 2... 3... 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 5...".

Que se requiere presentar dos (2) Proyectos de Acuerdo por parte de la Administración Municipal para que cursen los debates respectivos, los cuales son de gran importancia para el buen funcionamiento de la misma.

Que a su vez el Honorable Concejo Municipal requiere presentar un (1) Proyecto de Acuerdo, igualmente para que surta los dos debates respectivos.

Que cuatro (4) proyectos radicados por la Administración Municipal en el Honorable Concejo Municipal no alcanzaron a surtir segundo debate, y es necesario para el normal funcionamiento de la Administración que estos cursen los dos debates respectivos.

Que para lo anterior, y teniendo en cuenta que la ley nos faculta, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal.

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 042 DE 2016

En consideración a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante SESENTA Y UN DIAS (61) días corridos, período comprendido entre el primero (01) de abril al treinta y uno de mayo (31) del año dos mil dieciséis.

"ARTICULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación desde el primer hasta el segundo debate de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

A. "Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2016".

B. "Por medio del cual se crea la comisión de tránsito y participación ciudadana en el Municipio de Armenia".

C. "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia, 2016-2019 "Sigamos Adelante".

ARTICULO TERCERO: Estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en segundo debate de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

A. "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia para celebrar contratos de comodato de inmuebles de propiedad del Municipio de Armenia".

B. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 20 de 2014 "Por el cual se autoriza el cobro de la contribución de valorización por beneficio general para una zona del Municipio de Armenia, para la construcción de un plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica y se toman otras determinaciones".

C. "Por medio del cual se reglamenta el Fondo Local de Salud del Municipio de Armenia de conformidad a la Ley 1438 de 2011 y deroga el Acuerdo Nro 053 de febrero 14 de 2008".

D. "Por medio del cual se fija el salario del Alcalde Municipal de Armenia, Personera y Contralor del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2016".

DECRETO NÚMERO 042 DE 2016

ARTICULO CUARTO: Del presente período de sesiones veintidós (22) días serán remunerados y treinta y nueve (39) no lo serán.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde

Elaboro: Lina M Carvajal – Abogada Contratista D.A.
Revisó: Ricardo Arturo Ramírez Londoño D.D.A.J
Revisó: Dr Mauricio Sossa Asesor Jurídico Despacho

RESOLUCION NÚMERO 0476 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las asignadas en la Resolución N° 038 de 2012 y los Decretos N° 097 de 2013, N° 077 y N° 025 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo Profesional Especializado, Código 222 Grado 09 L.N. (Creado mediante Decreto 041 de 2016)

Que a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario cubrir dicha vacante.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora Luz Patricia García Arbeláez**,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.921.097 de Armenia (Quindío), en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 09 L.N, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de $4.583.900.oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Luz Patricia García Arbeláez**,** prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora Luz Patricia García Arbeláez.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó: Rosalba R.
Elaboró: Rosalba R.
Revisó: Audrey E. V. S.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0477 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 038 de 2012, Decretos N° 097 de julio 31 de 2013, N° 077 de 2014, N° 025 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que en la planta global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (AREA SALUD) Código 237 Grado 02 C.A, en razón a que su titular (Ismael Ocampo Ramos) se encuentra en Licencia no Remunerada.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(…) *Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(…)".*

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

> "(…) *Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema.* (…)".

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor José Alexander Marulanda Barreto, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.548.021 expedida en Armenia, en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO (AREA SALUD) Código 237 Grado 02 C.A, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación Mensual de $2.950.300.oo

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor José Alexander Marulanda Barreto, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al señor José Alexander Marulanda Barreto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0477 DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó / Elaboró: Rosalba R.
Revisó: Audrey E. V. S.